

Propuesta de Resolución de xx de xxx de 2013, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte por la que se convoca proceso de selección para la provisión de puestos de trabajo de asesorías de formación de los centros de formación, innovación y recursos educativos de la Comunitat Valenciana.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2.2, que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.

Asimismo, el artículo 102 de la mencionada Ley, establece orientaciones sobre la formación permanente del profesorado.

El Decreto 231/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la creación, estructura y funcionamiento de los Centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos de la Comunidad Valenciana, establece en su artículo 7.2 que los asesores de formación serán funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios al servicio de la Generalitat Valenciana. Asimismo establece que la convocatoria de los puestos de asesoría de formación será pública, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La Orden 64/2012, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 231/1997, modifica la estructura de la red de los centros de formación del profesorado para adaptarla a las necesidades del sistema educativo, descentralizando la detección de necesidades y las propuestas formativas. De esta forma, se establecen unas funciones acordes al nuevo modelo que requiere un perfil de asesoría adecuado.

Por todo eso, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo XX del [modificación del ROF] resuelvo convocar procedimiento de provisión de plazas de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto y normativa aplicable

1. Se convoca concurso de méritos, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente resolución, para la provisión de puestos de trabajo en el ámbito territorial de gestión de la Generalitat Valenciana, entre funcionarios de los cuerpos no universitarios al servicio de la Administración Educativa.
2. Este procedimiento se regirá por el Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Segunda. Candidatos

1. El perfil de los candidatos para ocupar una plaza como asesor de formación en los centros de formación, innovación y recursos de la Comunitat Valenciana ha de responder, además del específico para la asesoría a ocupar, al de un profesional de la enseñanza de niveles educativos no universitarios, con las competencias personales y profesionales que se detallan a continuación:
 - a. Competencias personales

- i. Carácter flexible y adaptable, con habilidades sociales y alto grado de implicación en el trabajo
 - ii. Capacidad de organización y de trabajo en equipo
 - iii. Actitud receptiva e interés por el aprendizaje y la mejora personal y colectiva
 - b. Competencias profesionales
 - i. Dinamizador.
 - ii. Conocedor del sistema educativo no universitario, del marco normativo así como de la red de formación del profesorado y de la estructura de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo.
 - iii. Capaz de construir conocimiento a partir de la reflexión sobre la práctica docente, a través de la negociación y el acompañamiento.
 - iv. Competente en comunicación y nuevas tecnologías, con habilidad para desarrollar sus tareas tanto de forma presencial como semipresencial o a distancia.
 - v. Disponibilidad para desplazarse en el ejercicio de sus funciones.
2. La definición del perfil no implica que las tareas del asesor se limiten a su ámbito de conocimiento o a la etapa por la que accede. La complementariedad y coordinación en el desarrollo de los planes anuales de actuación exige que los asesores puedan ejercer sus funciones atendiendo a los docentes de cualquier etapa educativas no universitaria y en cualquier aspecto metodológico y de organización que planteen los centros educativos.

Tercera. Requisitos

1. Para participar en el proceso de selección los solicitantes deberán reunir, además de los establecidos para los funcionarios públicos docentes, los requisitos siguientes:
 - a. Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en los cuerpos docentes no universitarios.
 - b. Tener una experiencia docente directa de cuatro años, como mínimo, en los cuerpos o etapas educativas específicas propias de los perfiles de la asesoría a la que se opta o, en el caso de las asesorías de formaciones profesionales, de al menos una de las familias o enseñanzas de la asesoría por la que se opta.
 - c. Estar en situación de activo y tener destino en un centro docente dependiente de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo.
 - d. Estar en posesión del Certificado de Capacitación Lingüística en Valenciano y/o del Diploma de Mestre de Valencià, o titulación legalmente homologable.
 - e. No haber obtenido una evaluación negativa del trabajo desarrollado como director o asesor de CEFIRE por la dirección general competente en materia de formación del profesorado.
 - f. Poseer y acreditar, si corresponde, las condiciones específicas para cada tipo de asesoría a la que se opta, tal y como se recogen en el Anexo II.
2. Los requisitos enumerados deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
3. Aquellos docentes que ocupen plaza de asesor de formación en comisión de servicio en la actualidad podrán participar en esta convocatoria.

Cuarta. Presentación de solicitudes

1. La solicitud para la participación en el proceso de selección para las asesorías de formación deberá cumplimentarse por vía telemática, utilizando los formularios que estarán disponibles en la web de

Conselleria de Educación, Formación y Empleo, en el apartado Educación / Formación del Profesorado.

2. Podrán solicitarse un máximo de 3 plazas, debiendo ser consignadas por orden de preferencia.
3. Los solicitantes deberán adjuntar la siguiente documentación a la solicitud telemática, en formato PDF u OpenDocument:
 - a. Currículum Vitae escrito según el modelo publicado en la página web de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo / Educación / Formación del Profesorado.
 - b. Proyecto de actuación planteado para cuatro años de permanencia en la plaza o plazas a las que se concursa, con una extensión máxima de 30 página en formato DIN A-4, con una tipografía Arial o similar de 12 puntos y a doble espacio. No se aceptarán proyectos con anexos u otros documentos complementarios.
 - c. En cualquier caso, el proyecto de actuación no será vinculante en cuanto a las futuras funciones y actuaciones en la plaza de asesoría adjudicada, sino que deberá ajustarse a las líneas de actuación de la administración y al Plan Anual de Formación de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística.
4. Los impresos resultantes de la solicitud telemática, junto con la documentación complementaria que acredite los méritos alegados, serán presentados en el Registro General de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo y de las Direcciones Territoriales de Educación, o en las oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de optar por presentar la solicitud y la información complementaria en una Oficina de Correos, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento que regula la prestación de servicios postal (BOE de 31 de diciembre de 1999).
5. La documentación de la formación inscrita en el registro de formación permanente del profesorado podrá ser sustituida por un extracto de la formación expedido por el Servicio de Formación del Profesorado.
6. No se considerarán aquellos proyectos o méritos presentados fuera de plazo, ni los méritos que los candidatos aleguen y hayan sido obtenidos después de la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias.

Quinta. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

Sexta. Proceso de selección

1. Una vez revisado el cumplimiento de los requisitos de los participantes en el proceso de selección, se iniciarán las siguientes fases:
 - a. Fase A, que incluirá:
 - i. Valoración de la experiencia profesional acreditada, con un máximo de 15 puntos.
 - ii. Valoración del proyecto de actuación referido a la plaza o plazas a las que se concurre y al perfil de la asesoría, con un máximo de 25 puntos, en base a los siguientes criterios:
 1. Consideraciones generales sobre la formación del profesorado y bases

- teóricas que la fundamentan.
2. El planteamiento de los objetivos a desarrollar como asesor de referencia así como miembro de un equipo de trabajo.
 3. El desarrollo de proyectos de innovación en los centros educativos.
 4. La inclusión de la evaluación dentro del proceso de formación permanente del profesorado.
 5. La viabilidad de los objetivos planteados en el proyecto.
- iii. Valoración de experiencia en proyectos de innovación educativa, con un máximo de 10 puntos.
 - iv. Valoración de experiencia en actividades de formación, con un máximo de 10 puntos.
 - v. Valoración de méritos académicos, con un máximo de 10 puntos.
- b. Fase B. Verificación documental y defensa del proyecto de actuación presentado, con un máximo de 25 puntos.
2. Para cada una de las plazas sólo se convocará a la fase B a los tres participantes que hayan obtenido mayor puntuación en la suma de las valoraciones de los apartados i) ii) iii) iv) y v) de la fase A. En caso de empate, prevalecerá la máxima puntuación de los apartados en el orden citado.
 3. La defensa del proyecto tendrá carácter de acto público, en el que los candidatos seleccionados dispondrán de 10 minutos para exponer su proyecto de actuación. A continuación, dispondrán de 10 minutos máximos adicionales para que el tribunal plantee cuestiones sobre la viabilidad del proyecto así como para determinar las competencias profesionales relacionadas con las asesorías de formación del profesorado en general y con el perfil de asesoría al que opta en particular.
 4. Para la superación de la fase B, el candidato habrá de obtener una puntuación mínima de 12 puntos.

Séptima. Comisión de selección y comisiones asesoras

1. La valoración de cada una de las fases en que consta el concurso será realizada por una comisión única, nombrada por la Consellera de Educación, Formación y Empleo, y constituida por los siguientes miembros:
 - a. El subdirector general de Calidad Educativa, que actuará como presidente, o persona en quien delegue.
 - b. El subdirector general de Personal, o persona en quien delegue.
 - c. El subdirector o subdirectora general de Enseñanzas de Régimen especial, o persona en quien delegue.
 - d. La jefa de la Inspección Central, o persona en quien delegue.
 - e. El jefe del Servicio de Formación del Profesorado.
 - f. Un funcionario de carrera docente de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, que actuará como secretario del tribunal, con voz y voto.
2. Por cada miembro de la comisión, se nombrará otro suplente.
3. Serán funciones de la comisión de selección:
 - a. Determinar los candidatos que superan la fase A, atendiendo a los criterios establecidos en esta resolución.
 - b. Establecer los criterios de valoración de la fase B, de defensa del proyecto, y llevar a cabo la realización de la misma.
 - c. Resolver las incidencias que pudieran surgir en el proceso de la convocatoria.
 - d. Remitir a la Directora General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística y al Director General de Centros y Personal Docente la propuesta de comisión de servicios de los candidatos seleccionados, así como su adscripción al correspondiente puesto de trabajo.

4. La comisión de selección podrá delegar en comisiones asesoras, por áreas de conocimiento o territoriales, con la finalidad de hacer el estudio previo de currículos o proyectos.
5. La dirección general con competencias en materia de formación del profesorado establecerá las acciones oportunas para habilitar a la comisión de selección así como a las posibles comisiones asesoras en la correcta valoración de las competencias profesionales de los participantes.
6. La composición de la comisión de selección y de las posibles comisiones asesoras que puedan constituirse se publicarán en la página web de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, y estarán sujetas a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
7. A las reuniones de la comisión de selección podrán asistir representantes de los sindicatos presentes en la Mesa Sectorial de Educación, con voz pero sin voto.

Octava. Resolución de la convocatoria

Una vez finalizado el proceso, la comisión de selección elevará la propuesta de nombramiento, en comisión de servicios, o adscripción temporal si corresponde, durante un periodo máximo de cuatro años, a la Dirección General de Centros y Personal Docente, que dictará resolución que será publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Novena. Formación inicial de los seleccionados

Los participantes seleccionados que no hayan ocupado plaza de asesoría de CEFIRE con anterioridad, realizarán una formación inicial obligatoria de 30 horas de duración durante el mes de septiembre del siguiente curso escolar.

Décima. Renuncias

Una vez formulada la propuesta de nombramiento no se admitirá la renuncia a la plaza asignada. La valoración de las situaciones excepcionales que pudieran producirse corresponderá a la Subdirección General de Personal, previo informe de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística.

Undécima. Ausencia de candidatos. Nuevas vacantes

Las plazas que no hayan sido cubiertas por ausencia de candidatos o aquellas nuevas vacantes que, como resultado del proceso selectivo, pudieran producirse finalizado este, podrán proveerse, en comisión de servicios de manera provisional, para el curso 2013-2014, a propuesta de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística.

Duodécima. Retirada de documentos

1. Pasados dos meses desde la publicación de la resolución en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, se abrirá un plazo de treinta días para que los candidatos, seleccionados y no seleccionados, puedan retirar la documentación original que estará depositada en el Servicio de Formación del Profesorado.
2. La documentación no retirada así como los protocolos escritos y anotaciones de las defensas de los proyectos se conservarán, al menos, durante cuatro meses después de la publicación de la

resolución definitiva. En los supuestos de revisión, se conservarán hasta que haya transcurrido el plazo fijado en la resolución o se resuelva el procedimiento contencioso administrativo.

Décimotercera. Procedimiento administrativo

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la consellera de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 9 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Anexo I - Plazas disponibles

CEFIRE generales

	Alacant	Castellón	Elda	Orihuela	Torrent	Valencia	Xàtiva	Vinarós
Plurilingüismo	4	3	2	2	4	5	4	1
TIC	3	1	1	1	3	3	2	1
Infantil	2	1	1	1	2	2	2	1
FPA	1	1	0	1	1	1	1	0
Científico	2	1	0	1	2	2	2	1
Humanístico	2	1	1	0	2	3	2	0
Escuela Inclusiva	1	1	1	0	1	2	1	0
Gestión de centros	0	0	0	0	0	1	0	0
Dirección y Gestión de Centros	1	1	1	1	1	1	1	1

CEFIRE de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas y Deportivas

Dirección y Gestión de Centros
Familia Profesional de Administración y Gestión
Familia Profesional de Comercio y Marketing, Formación y Orientación Laboral, Organización Industrial y Legislación
Familia Profesional de Informática y Comunicaciones
Familia profesional de Imagen Personal
Familia Profesional de Energía y Agua, Fabricación Mecánica, Instalación y Mantenimiento
Familia profesional Electricidad y Electrónica
Familia profesional de Agraria, Química, Vidrio y Cerámica
Familia profesional de Sanidad
Familia profesional de Hostelería y Turismo, Industrias Alimentarias y Servicios Socioculturales y a la Comunidad
Familia profesional de Artes Gráficas, Imagen y Sonido, y Textil, Confección y Piel
Familia profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos
Familias profesional de Edificación y Obra Civil, Madera, Mueble y Corcho y Marítimopesquera
Enseñanzas Deportivas de régimen especial y familia profesional Actividades Físicas y Deportivas
Enseñanzas Profesionales Artísticas

Anexo II - Perfiles específicos

CEFIRE generales

Asesoría	Experiencia de docencia directa	Valoración específica
Dirección y Gestión de Centros	Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Educación de Personas Adultas	
Plurilingüismo	Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Escuelas Oficiales de Idiomas	- Impartir docencia en lengua extranjera de un área no lingüística (certificado de la dirección del centro)
TIC aplicado a la enseñanza / aprendizaje	Enseñanzas de Régimen General	- Coordinador TIC
Infantil	Educación Infantil	
Formación de Personas Adultas	Educación de Personas Adultas	
Ámbito científico	Educación Primaria, Educación Secundaria	
Ámbito humanístico	Educación Primaria, Educación Secundaria	
Escuela Inclusiva y transición entre etapas	Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación de Personas Adultas	- Pertenecer al equipo de transición definido por la orden 46/2011 (certificado de la dirección del centro) - Coordinar o participar en programas de atención a las diferencias individuales (certificado de la dirección del centro)

CEFIRE de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas y Deportivas

Asesoría	Experiencia de docencia directa
Dirección y Gestión de Centros	Cuerpos de - Profesorado técnico de FP - Profesorado y catedráticos de Educación Secundaria de especialidades correspondientes a familias profesionales de FP - Profesorado y catedráticos de Música y Artes Escénicas - Maestros de taller, profesorado y catedráticos de Artes Plásticas y Diseño
Familia Profesional de Administración y Gestión	Cuerpos de - Profesorado técnico de FP - Profesorado y catedráticos de Educación Secundaria de especialidades correspondientes a familias profesionales de la asesoría
Familia Profesional de Comercio y Marketing, Formación y Orientación Laboral, Organización Industrial y Legislación	(igual que el anterior)
Familia Profesional de Informática y Comunicaciones	(igual que el anterior)
Familia profesional de Imagen Personal	(igual que el anterior)
Familia Profesional de Energía y Agua, Fabricación Mecánica Instalación y Mantenimiento	(igual que el anterior)
Familia profesional Electricidad y Electrónica	(igual que el anterior)
Familia profesional de Agraria, Química, Vidrio y Cerámica	(igual que el anterior)

Familia profesional de Sanidad	(igual que el anterior)
Familia profesional de Hostelería y Turismo, Industrias Alimentarias, Servicios Socioculturales y a la Comunidad	(igual que el anterior)
Familia profesional de Artes Gráficas, Imagen y Sonido, y Textil, Confección y Piel	(igual que el anterior)
Familia profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos	(igual que el anterior)
Familias profesional de Edificación y Obra Civil, Madera, Mueble, Corcho y Marítimopesquera	(igual que el anterior)
Enseñanzas Deportivas de régimen especial y familia profesional Actividades Físicas y Deportivas	Cuerpo de profesorado y catedráticos de Educación Secundaria de especialidades correspondientes a familias profesionales y enseñanzas de la asesoría
Enseñanzas Profesionales Artísticas	Cuerpos de <ul style="list-style-type: none"> - Profesorado y catedráticos de Artes Plásticas y Diseño - Maestros de taller, profesorado de Artes Plásticas y Diseño - Profesorado y catedráticos de Música y Artes Escénicas

Anexo III - Baremos

Concepto	Parcial	Máxima
A) Titulaciones diferentes a las alegadas como requisito para el ingreso en su cuerpo docente		5
Por cada título de doctor	3	
Por cada máster oficial	2	
Por cada grado, diplomatura o licenciatura oficiales	2	
Por cada grado medio o superior de Ciclos Formativos o de Conservatorios Profesionales y Superiores de Música, Danza o Arte Dramático	2	
Por cada ciclo superior de la EOI	0,5	
B) Experiencia en organización y gestión de centros		5
Por cada año en la dirección o jefatura de estudios de un centro educativo o un CEFIRE	1	
Por cada año en otro cargo unipersonal de un centro educativo, o habilitación en CEFIRE	0,5	
C) Experiencia profesional		10
Por cada año completo de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo en cuerpos docentes como funcionario de carrera, siempre que sobrepasen los cinco exigidos como requisito	1	
Por cada año completo de servicios efectivos en las administraciones públicas, como funcionario no docente de carrera	0,5	
Por cada año completo de adecuación al perfil específico	1	
D) Docencia en actividades de formación del profesorado y de renovación metodológica		10
Actividades organizadas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte o reconocidas según la orden 65/2012, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo:		
Por cada 10 horas	0,4	
Por cada ponencia o comunicación	0,2	
Por cada año de servicio en un CEFIRE, en una asesoría para la enseñanza en valenciano o en unidades de la administración cuya función sea desarrollar programas de formación del profesorado	1	5
E) Asistencia y aprovechamientos en actividades de formación e innovación del profesorado organizadas la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte o reconocidas según la orden 65/2012, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo		10
Curso, máster y programa de formación, por cada crédito o 10 horas	0,1	5
Coordinación o participación en seminario y grupo de trabajo	0,4	
Coordinación o participación en proyecto de formación en centros	0,4	
Participación en congreso, jornada, simposio o taller	0,1	
Participación en proyecto de innovación educativa	0,5	
Formación específica para coordinadores de formación	0,5	
F) Publicaciones de carácter didáctico que dispongan de ISBN o ISSN		5

Por cada libro con un máximo de dos autores	2	
Por cada libro con tres autores o más	0,5	
Por cada artículo con un máximo de dos autores	0,5	